**1.- ORDEN Y CONVOCATORIA 2020/134:**

**Orden 177/2020,** de 2 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que **se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19** (DOCM nº 234, de 19 de noviembre).

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Resolución de 17/12/2020**, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que **se convocan las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2020** (DOCM nº 254 de 18 de diciembre).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN:**

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de **800.000 euros**, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

**4.- PRESUPUESTO:**

Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

a) Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista:

G/751E/47000: 20.000,00 euros.

G/751E/77000: 700.000,00 euros.

b) Línea para la promoción del comercio minorista:

G/751E/48000: 20.000,00 euros.

G/751E/78000: 60.000,00 euros.

**5.- BENEFICIARIAS:**

a) En la Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo.

No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas previstas en la letra b).

b) En la Línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: La cuantía de la subvención que podrá concederse para esta línea no superará el 70 por ciento del gasto que se considere subvencionable.

Línea para la promoción del comercio minorista: La cuantía de la subvención que podrá concederse para esta línea no superará el 70 por ciento del gasto que se considere subvencionable.

**8.- CRITERIOS ITI:**

**La cuantía se incrementará en un 20 por ciento**, cuando el proyecto se localice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución **no podrá exceder de tres meses**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**